ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

07073--4

Barranquilla, D.E.I. y P 12 JUN 2019

Señor:
Johann Abello Gómez
Carrera 68 No. 27 - 80
Ciudad.

Asunto. Respuesta Rad No. 2019PQR18599

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere información si está permitido que un establecimiento educativo de carácter privado retenga los útiles escolares, además, si están autorizados para la realización de Bingos y si estos son obligatorios.

Ante esto, la Secretaría Distrital de Educación le informa que La Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos privados pueden hacer cobros por los siguientes conceptos:

- Matrícula y pensión, los cuales constituyen la tarifa anual y son obligatorios, ya que cubren los aspectos necesarios para la prestación del servicio educativo.
- Cobros periódicos, los cuales incluyen transporte, alimentación y alojamiento, y aplican a las familias que voluntariamente los tomaron con el establecimiento educativo.

El Artículo 2.3.2.2.1.4 del **Decreto 1075 de 2015** define los anteriores conceptos, y crea dentro de los mencionados cobros periódicos, el concepto "Otros cobros periódicos", y los define como las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de matrícula, pensión, transporte, alojamiento y alimentación. Estos deben ser fijados de manera expresa en el Manual de Convivencia, -el cual hace parte del Proyecto Educativo Institucional- previa aprobación del Consejo Directivo del colegio, en el que están representados padres, estudiantes y exalumnos. Estos cobros deben ser comunicados a las familias durante el proceso de matrícula.

De lo anterior se desprende que los otros cobros periódicos son de naturaleza voluntaria, de lo cual se excluye el carnet estudiantil, reglamentado por el Artículo 2.3.3.1.2.1. del **Decreto 1075 de 2015**.

De igual manera, es pertinente precisar el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a los útiles escolares el cual podrán consultarlo en el Link www.mineducacion.gov.co, en donde recuerda que: "*los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:*

1. *Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.*

2. *Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.*

3. *Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.*

4. *Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo."*

Ahora bien, con respecto al cobro de Bingos, este Despacho le informa que son actividades generalmente usadas para la recolección de fondos de manera voluntaria, por ello, no debe ser obligatorio la cancelación de tales actividades, a menos que los padres de familia asistan a una reunión convocada por el establecimiento educativo, en donde firmen un acta comprometiéndose para tal fin.

finalmente, es menester recalcar que la información que se esbozó en dicha petición no es clara, toda vez que, no se narraron los hechos ocurridos puntualmente que conllevaron a su solicitud y para que este Despacho pueda tomar las acciones pertinentes resulta imperioso detallar con exactitud la identificación del establecimiento educativo objeto de la queja.

En este sentido, la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 17 contempla la figura de ampliación de petición en un término de treinta (30) días a partir del recibido del presente oficio con el fin de ejercer nuestras funciones de inspección, vigilancia y control, para efectos de

realizar la respectiva verificación de lo narrado por usted y propender una solución al conflicto.

Así las cosas, reiteramos nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: María Luis Romero – Asesora Externa
Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Francisco Romero B – Asesor Jurídico Externo

Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57 5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co